ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA FDLB-MC-004-2020

371-2020 CTO-CPVT (51176)

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020.

Señor:
XLM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
Representante Legal
FEDERY FLEMEN MARTINEZ
Dirección: Avenida Calle 45 No 97-50
Teléfono: 3502017946
Ciudad

REFERENCIA: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES BICI PARQUEADEROS Y UN LAPIZ GRABADOR DE METALES Y MADERA PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA".

En aplicación a lo señalado en el numeral 4 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha aceptado la oferta presentada por el proponente **XLM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit. 901.333.694-9, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía que se hace alusión en la referencia, el cual se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **PLAZO:** De acuerdo con lo establecido en la invitación pública el plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y **EL CONTRATISTA** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **PARÁGRAFO:** El contratista presentará dentro de los CINCO (5) días hábiles después de suscrita el acta de inicio para aprobación de la Alcaldía Local, las muestras terminadas de la chaqueta para verificar las características técnicas y calidad de la misma.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en la oferta presentada por **XLM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** y en la invitación pública, el valor de este contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.912.058.oo)**, incluido IVA y demás gastos, impuestos, costos directos e indirectos que requiera durante la ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1185 del 29 de octubre 2020, recursos provenientes del proyecto 3-3-1-15-07-45-1350-000.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA FDLB-MC-004-2020

371-2020 CTO-CPVT (51176)

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la Tesorería Distrital de Bogotá, mediante un único pago, previa presentación de los siguientes documentos y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción.
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén, en el evento que aplique.

Nota: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Bosa hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de BOSA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar

y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de BOSA al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

3. **GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, Nit. 899.999.061-9** la correspondiente Garantía Única que ampare:

TIPIFICACIÓN		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Bien	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Bosa o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA FDLB-MC-004-2020

371-2020 CTO-CPVT (51176)

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratos.

5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FDLB una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Bosa para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a al FDLB para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a través de la carta de aceptación de la oferta para que el FDLB descuente dicho valor directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única y si esto no fuese posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

8. **LIQUIDACIÓN:** Este contrato no es objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de EL FDLB, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

10. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

11. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FDLB, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el

personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse con la expedición del Registro Presupuestal.

Nota: *Los datos de contacto con la Entidad son los siguientes:* ***SUPERVISOR:*** EL/LA ALCALDE (SA) LOCAL. *Dirección Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur - Teléfono: 7750434 Ext. 170.*

Las condiciones técnicas y demás especificaciones serán de conformidad con la invitación publica y los documentos anexos al proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA FDLB-MC-004-2020

371-2020 CTO-CPVT (51176)

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

SIPSE: 51176

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa